Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

CONTRATO CD N° 10/2012
ADQUISICION DE CUBIERTAS

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 838.037, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma MOTOR MEC, domiciliada en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Darío Espínola Alarcón, con Cédula de Identidad N° 1.088.063, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICION DE CUBIERTAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre si, en relación a la provisión de CUBIERTAS, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de Adjudicación; y
(e) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 390, incluidos en el Presupuesto General de la Nación de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto total de Gs. 81.224.000 (Guaraníes ochenta y un millones doscientos veinticuatro mil).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235.932.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2012, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 292/2012.---------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.----------

GOBERNACIÓN XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

Motor Mec
Ventas - Servicio
RUC: 1088063-1 Teléf.: 0786 [illegible]
Antequera c/ Tte. [illegible]

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

CONTRATO CD N° 10/2012
ADQUISICION DE CUBIERTAS

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario incluyendo todos los gastos, gravámenes impositivos, es el siguiente:

ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	Cantidad	MOTORMEC		
				MARCA	UNITARIO	TOTAL
1	25172503-001	Cubierta Delantera para Retroexcavadora 12 x 16,5	2	Firestone	1.571.000	3.142.000
2	25172503-001	Cubiertas para Motoniveladora 1400 x 24	6	Firestone	2.968.000	17.808.000
3	25172503-001	Cubiertas para Motoniveladora 1600 x 24	6	Firestone	5.184.000	31.104.000
4	25172504-002	Cubiertas para FORD RANGER 245/70 R16 Radial	4	Hankook	530.000	2.120.000
5	25172504-002	Cubiertas para ISUZU D-MAX 245/70 R16	12	Hankook	530.000	6.360.000
6	25172504-004	Cubierta delantera p/ Camión Volquete FORD F-14000 (10.00-20) con cámara y camisa	8	Hankook	1.745.000	13.960.000
7	25172504-002	Cubiertas para KIA PREGIO 205 R14	5	Hankook	300.000	1.500.000
8	25172504-002	Cubiertas para Ambulancia Mercedes Benz 225/70 R15	5	Hankook	476.000	2.380.000
9	25172504-002	Cubiertas para HYUNDAI SANTA FE 235/60 R18	5	Hankook	570.000	2.850.000
		TOTAL				81.224.000

El importe a pagar por los bienes asciende hasta la suma de Gs. 81.224.000 (Guaraníes ochenta y un millones doscientos veinticuatro mil), según Resolución de Adjudicación N° 292/2012.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega es no mayor a 15 días luego de ser emitida la Orden de compra y/o de Trabajo/Servicios, el lugar de entrega será el local de la firma adjudicada y las condiciones de entrega según la descripción de los bienes a suministrar.----------

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

No se realizara ningún tipo de anticipo.----------

9. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas por cada día de retraso en la entrega del servicio solicitado. El importe de las multas ascenderá al 0,1% del monto no entregado por día de atraso.----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---------

11. CONVENIO MODIFICATORIO.

La Gobernación de Ñeembucú se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14 y 15 de la mencionada Ley.----------

GOBERNACIÓN XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

Motor Mak
Ventas - Servicio
RUC: 1088063-1 Teléf.: 0786 230211

CONTRATO CD N° 10/2012
ADQUISICION DE CUBIERTAS

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 3 días del mes de Agosto del año dos mil doce.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

DARIO ESPINOLA ALARCON
MOTOR MEC
EL CONTRATADO

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú
LA CONTRATANTE

Motor Mec
Ventas - Servicio
RUC: 1088063-1 Teléf.: 0786 230211
Antequera c/ Tte. Mendoza Pilar